DIRECCIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA

INFORME TÉCNICO, LEGAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL. MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
No. IP-038-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10417164)
Proceso limitado a MiPyme municipal del Municipio de Marsella, Risaralda

Marsella, Risaralda, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO

Que el Comité Evaluador Interdisciplinario del Municipio de Marsella, Risaralda, conformado por los servidores y contratistas designados por la ordenadora del gasto para los componentes jurídico, técnico y financiero, en ejercicio de las funciones de verificación y evaluación previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad, procede a rendir el presente Informe Técnico, Legal de Evaluación DEFINITIVO del proceso de Mínima Cuantía No. IP-038-2026.

Que el Informe Técnico, Legal de Evaluación Preliminar, publicado en el SECOP II el 10 de julio de 2026, dejó la única oferta recibida EN SUBSANACIÓN por el valor de la experiencia acreditada, y que con posterioridad la entidad formuló dos (2) requerimientos adicionales de subsanación y aclaración, para un total de tres (3), todos atendidos por la proponente dentro del término concedido.

Que el presente informe sustituye íntegramente al Informe de Evaluación Preliminar y al Informe de Evaluación No. 2, incorpora el resultado de las tres (3) subsanaciones, consolida la verificación jurídica, técnica, financiera y económica, y soporta la decisión de la ordenadora del gasto con estricta sujeción a los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

OBJETO

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, CULTURALES Y DE FOMENTO A LA LECTURA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL LEÓN DE GREIFF DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1379 DE 2010 Y CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	COMPONENTE
1	VIVIANA RÍOS GÓMEZ	Directora de Deportes, Recreación y Cultura del Municipio de Marsella, Risaralda	Técnico

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	NOMBRE	CARGO	COMPONENTE
2	SANTIAGO MONTOYA ROJAS	Contratista, Técnico administrativo del Municipio de Marsella, Risaralda	Administrativo
3	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO	Contratista, Componente jurídico externo del Municipio de Marsella, Risaralda	Jurídico, visto bueno de legalidad

El componente financiero, de carácter referencial y no habilitante en la modalidad de Mínima Cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 94, literal c, de la Ley 1474 de 2011), fue verificado por el Comité con la información del registro mercantil de la proponente.

PRELIMINARES

CONCEPTO	DETALLE
Acto de apertura	En mínima cuantía no se expide acto de apertura. El proceso inició con la publicación de la invitación pública, el estudio previo y los anexos en el SECOP II el 3 de julio de 2026 (9:34 p. m.), conforme al parágrafo del artículo 22 del Manual de Contratación de la entidad.
Fecha y hora de cierre	10 de julio de 2026, 11:00 a. m. (zona horaria UTC-05:00, Bogotá).
Presupuesto oficial	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($32.300.107), incluidos IVA y la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. No aplica AIU.
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 438 (VIGENTE) del 11 de junio de 2026, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($33.000.000); rubro 2.3.2.02.02.009; centro de costo 17, Cultura; Fondo 2185, R.B. Bibliotecas Públicas 12 %; Proyecto 202500000042237; fuente Estampilla Pro Cultura (Ley 1379 de 2010 y Ley 666 de 2001); vigencia fiscal 2026. El valor certificado supera el presupuesto oficial, por lo que existe respaldo presupuestal suficiente.
Plazo de ejecución	Dos (2) meses, computados en meses de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda.
Criterio de adjudicación	Menor precio total ofertado entre los proponentes habilitados, sin superar el presupuesto oficial (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). No se asignan puntajes.
Ordenadora del gasto	VIVIANA RÍOS GÓMEZ, Directora de Deportes, Recreación y Cultura del Municipio de Marsella, Risaralda.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS DEL PROCESO

FECHA Y HORA	ACTUACIÓN
03/07/2026, 9:34 p. m.	Publicación de la invitación pública, el estudio previo y los anexos en el SECOP II.
05/07/2026, 4:58 p. m.	Suscripción del proveedor COMPUTAR S.A.S.
06/07/2026	Publicación del aviso de limitación municipal a MiPyme y radicación de solicitudes de limitación. Suscripción de proveedores interesados: Luisa Fernanda Marín Zuluaga (10:56 a. m.) y María Aidee Carmona Henao (11:13 a. m.).
07/07/2026, 11:30 a. m.	Suscripción del proveedor FACTORINK S.A.S.
08/07/2026, 11:00 a. m.	Expedición de la Adenda CO1.AMD.6591329, mediante la cual, al no haberse presentado ofertas (cero) y con fundamento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se amplió el plazo para garantizar la concurrencia y la participación del mercado.
09/07/2026, 10:50 a. m.	Radicación de la oferta OFERTA BIBLIOTECA MARSELLA, de Luisa Fernanda Marín Zuluaga, por valor de $32.300.107.
10/07/2026, 11:00 a. m.	Cierre del proceso. Ofertas recibidas: una (1).
10/07/2026, 12:37 a 12:38 p. m.	Apertura de ofertas y paso del proceso al estado En evaluación.
10/07/2026, 4:13 p. m.	Creación del informe de evaluación CO1.AWD.2644561.
10/07/2026, 4:15 p. m.	Publicación del Informe Técnico, Legal de Evaluación Preliminar (Informe de Evaluación No. 1). PRIMER REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN. Traslado para observaciones hasta el 11/07/2026, 5:00 p. m.
11/07/2026, 9:00 a. m. y 10:56 a. m.	Respuesta de la proponente a la primera subsanación (mensajes CO1.MSG.9704221 y CO1.MSG.9704319).
11/07/2026, 2:29 a 2:30 p. m.	Publicación de la lista de ofertas y comunicación a los proveedores suscritos.
11/07/2026, 5:00 p. m.	Vencimiento del traslado. El informe pasa al estado En edición después de la recepción de observaciones. No se recibieron observaciones de terceros.
29/07/2026, 3:46 p. m.	Publicación del Informe de Evaluación No. 2 y del SEGUNDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN. Traslado hasta el 30/07/2026, 7:00 p. m.
30/07/2026, 12:48 p. m.	Respuesta de la proponente a la segunda subsanación (mensaje CO1.MSG.9781091).
30/07/2026, 7:00 p. m.	Vencimiento del segundo traslado. No se recibieron observaciones de terceros.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

FECHA Y HORA	ACTUACIÓN
07/09/2026, 5:57 p. m.	Notificación del TERCER REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN (mensaje CO1.MSG.9929398), con plazo perentorio de un (1) día hábil.
08/09/2026, 5:45 p. m.	Respuesta de la proponente a la tercera subsanación (mensaje CO1.MSG.9934819).
14/09/2026	Expedición del presente Informe Técnico, Legal de Evaluación Definitivo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

LÍNEA DE TIEMPO DE LOS TRES REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN. MOTIVO, FUNDAMENTO, PLAZO Y RESULTADO

El proceso registró tres (3) requerimientos sucesivos. Todos recayeron sobre requisitos habilitantes que no otorgan puntaje, todos se refirieron a circunstancias existentes con anterioridad a la fecha de cierre (10 de julio de 2026) y ninguno permitió mejorar la oferta, en estricta aplicación del artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. La progresión obedeció a que cada respuesta saneó el defecto advertido pero dejó al descubierto una inconsistencia distinta, de suerte que el Comité, en desarrollo del deber de selección objetiva y del principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, prefirió agotar la verificación antes que rechazar la única oferta del mercado.

REQUERIMIENTO, FECHA Y MEDIO	MOTIVO (POR QUÉ SE HIZO)	FUNDAMENTO Y PLAZO CONCEDIDO	RESPUESTA Y RESULTADO
PRIMERO. Contenido en el Informe Técnico, Legal de Evaluación Preliminar (informe CO1.AWD.2644561). Publicado en el SECOP II el 10/07/2026 a las 4:15 p. m.	La experiencia acreditada con la oferta ascendía a $7.000.000, equivalente al 21,67 % del presupuesto oficial, cuando la Invitación Pública y el Estudio Previo exigían una sumatoria igual o superior al 100 % ($32.300.107). Además, las dos certificaciones inicialmente aportadas correspondían a un mismo contrato (021 de 2025), por lo que solo podían computarse una vez.	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Plazo: término de traslado del informe, hasta el 11/07/2026 a las 5:00 p. m.	Respuesta del 11/07/2026, 9:00 a. m. y 10:56 a. m. (CO1.MSG.9704221 y CO1.MSG.9704319), dentro del plazo. Saneamiento parcial: se aportó una certificación nueva (Contrato No. 055 de 2016) que por su valor permitía alcanzar el 100 %, pero expedida a favor de un tercero con NIT distinto.
SEGUNDO. Oficio de Segundo Requerimiento de Subsanación de Requisito Habilitante de Experiencia, remitido con el Informe de Evaluación No. 2. Publicado en el SECOP II el 29/07/2026 a las 3:46 p. m.	La certificación del Contrato No. 055 de 2016, única pieza que por su valor permitía completar el 100 % del presupuesto oficial, se expidió a favor de IMPRESOS FULL COLOR, NIT 42.130.719-1, número que no corresponde al de la proponente (NIT 1004719544-8). El certificado de matrícula mercantil del 9 de julio de 2026 no registraba ese establecimiento, de modo que la experiencia no	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Deber de selección objetiva y principio de economía. Plazo: término de traslado del Informe de Evaluación No. 2, hasta el 30/07/2026 a las 7:00 p. m.	Respuesta del 30/07/2026, 12:48 p. m. (CO1.MSG.9781091), dentro del plazo. Titularidad saneada: certificación corregida de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa a nombre de LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, C.C. 1004719544, y RUT que acredita la identidad del NIT de la persona natural y de su establecimiento de comercio.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

REQUERIMIENTO, FECHA Y MEDIO	MOTIVO (POR QUÉ SE HIZO)	FUNDAMENTO Y PLAZO CONCEDIDO	RESPUESTA Y RESULTADO
	resultaba, en su literalidad, imputable a la proponente.		
TERCERO. Oficio de Tercer (3.º) Requerimiento de Subsanación y Aclaración de 7 de septiembre de 2026. Notificado en el SECOP II el 07/09/2026 a las 5:57 p. m. (CO1.MSG.9929398).	Cuatro inconsistencias residuales advertidas en la verificación cruzada: (i) contradicción sobre la naturaleza jurídica del Contrato No. 055 de 2016 (prestación de servicios, suministro o compraventa); (ii) discrepancia de cuantía entre el valor certificado ($51.400.000) y la cuantía definitiva registrada en el SECOP I ($25.700.000), diferencia que superaba el límite de adición del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; (iii) falta de certeza e idoneidad de la certificación del Contrato 021 de 2025, por la aportación del RUES de un tercero y por la disparidad entre el domicilio declarado (Toro) y los establecimientos registrados (Cartago y Ginebra); y (iv) insuficiencia de las especificaciones técnicas, pues solo uno (1) de los cinco (5) ítems contaba con ficha técnica.	Artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Plazo: un (1) día hábil, perentorio e improrrogable, contado desde la comunicación.	Respuesta del 08/09/2026, 5:45 p. m. (CO1.MSG.9934819), dentro del plazo. Saneamiento de fondo: se aclaró la naturaleza de compraventa del Contrato No. 055 de 2016, se explicó la discrepancia de cuantía, se acreditó la certeza y trazabilidad de la certificación del Contrato 021 de 2025 con datos de contacto verificables y se aportó el cuadro completo de especificaciones técnicas mínimas de los cinco (5) ítems, bajo la gravedad del juramento.

Advertencia metodológica del Comité sobre la cuantía del Contrato No. 055 de 2016. La proponente sostuvo que el valor real ejecutado fue de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($51.400.000) y atribuyó el registro de $25.700.000 en el SECOP I a un error material de la entidad contratante de la época, sin aportar acta de adición ni acta de liquidación. En aplicación de la regla anunciada por esta entidad en el numeral 2 del Tercer Requerimiento, el Comité computa para efectos de la experiencia, exclusivamente, el valor definitivo registrado en el SECOP I, esto es, VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.700.000). Con ese criterio, el más restrictivo posible, el requisito de experiencia se satisface igualmente, según se demuestra en la Sección 8.2.2, de modo que la controversia sobre el mayor valor no incide en el resultado de la evaluación ni en la decisión que se recomienda.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES: UNO (1)

Cuatro (4) interesados manifestaron interés y se suscribieron al proceso (Luisa Fernanda Marín Zuluaga, María Aidee Carmona Henao, FACTORINK S.A.S. y COMPUTAR S.A.S.); únicamente una (1) oferta fue efectivamente presentada dentro del plazo. La evaluación se practica sobre proponente único, con la arquitectura institucional íntegra; solo las celdas cuyo cálculo exige dos o más ofertas se marcan NO APLICA, proponente único.

TABLA 1. LISTADO DE PROPONENTES

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT / C.C.	VALOR OFERTADO	FECHA RECIBIDO	HORA
1	LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA (persona natural con establecimiento de comercio FULL COLOR PEREIRA)	1004719544-8	$32.300.107	09/07/2026	10:50 a. m.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL. PROPONENTE No. 1

NOMBRE: LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, persona natural comerciante, con establecimiento de comercio FULL COLOR PEREIRA (matrícula mercantil No. 18122257).
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.004.719.544 / NIT 1004719544-8; matrícula mercantil de persona natural No. 18130478; domicilio principal: Carrera 13, Barrio Galán, Lote 3C, Marsella, Risaralda.

SECCIÓN 8.2.1. EVALUACIÓN JURÍDICA. TABLA 2. CHECKLIST JURÍDICO

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Condición de participación: MiPyme municipal (domicilio en Marsella y tamaño empresarial), no subsanable	Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de 09/07/2026 (código de verificación 7WsHtezf4u): domicilio principal Marsella, Risaralda; matrícula del 29/01/2016 (más de un año); último año renovado 2026; tamaño MICROEMPRESA; actividades CIIU G4741, G4541, G4649 y N8230.	SÍ	Condición territorial y de tamaño acreditada directamente por el registro mercantil.
Carta de presentación de la oferta	Anexo No. 1 diligenciado y suscrito por la proponente.	SÍ	El documento rotula la modalidad como Selección Abreviada de Menor Cuantía; error formal inmaterial, pues el número de proceso (IP-038-2026), el objeto y el valor son correctos.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Compromiso anticorrupción	Anexo No. 2 suscrito bajo la gravedad de juramento (08/07/2026).	SÍ	Cumple.
Existencia y capacidad jurídica, registro mercantil	Certificado de matrícula mercantil No. 18130478, vigente, renovado el 31/03/2026; actividad económica afín al objeto contractual.	SÍ	Alerta de riesgo no inhabilitante: sobre el establecimiento FULL COLOR PEREIRA (matrícula 18122257) figura embargo decretado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira (inscrito el 09/09/2024, No. 17932 del Libro VIII), en proceso ejecutivo singular promovido por Davivienda S.A. No constituye inhabilidad ni causal de rechazo. Ver Conclusiones.
RUP	La Mínima Cuantía no exige inscripción en el RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).	N/A	No aplica a la modalidad.
RUT actualizado (DIAN)	RUT aportado con la oferta y nuevamente el 30/07/2026; actividad económica CIIU relacionada con el objeto.	SÍ	Cumple. Acredita la identidad del NIT de la persona natural y de su establecimiento de comercio.
Aportes al SGSS y parafiscales	Anexo No. 9 suscrito como persona natural bajo juramento (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y paz y salvo de la contadora pública Diana Milena Trejos Gallego (T.P. 100.298-T), correspondiente a junio de 2026.	SÍ	Cumple.
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría, SIRI)	Certificado ordinario No. 298776874: no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Consulta del 02/07/2026, 09:44.	SÍ	Sin reporte.
Antecedentes fiscales (Contraloría, SIBOR)	No se encuentra reportada como responsable fiscal. Consulta del 02/07/2026, 10:09.	SÍ	Sin reporte.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta del 02/07/2026, 09:41.	SÍ	Sin reporte.
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir (registro 143172606). Consulta del 02/07/2026, 10:06.	SÍ	Sin reporte.
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales aportada con la oferta; sin inhabilidad.	SÍ	Resultado coherente con los antecedentes penales y con el RNMC sin reporte.
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Certificado MinTIC: no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (válido hasta 30/09/2026). Consulta del 02/07/2026, 10:18.	SÍ	Sin reporte.
Garantía de seriedad de la oferta	No exigida en la modalidad de Mínima Cuantía. La proponente aportó además el Anexo No. 7 (multas y sanciones) bajo juramento.	N/A	No exigida en la modalidad.
Vigencia de inscripción del contador (JCC)	Certificado de la Junta Central de Contadores: la C.P. Diana Milena Trejos Gallego (T.P. 100.298-T) tiene inscripción vigente y no registra antecedentes disciplinarios (16/06/2026).	SÍ	Cumple.
Hoja de vida y documentos de identificación	Formato de hoja de vida de la función pública y copia de la cédula de ciudadanía aportados. Fecha de nacimiento: 8 de septiembre de 1995; cédula expedida el 4 de octubre de 2013.	SÍ	Cumple. Se verificó la plena capacidad de la proponente a la fecha de ejecución del contrato aportado como experiencia (noviembre de 2016).
Libreta militar	La proponente es mujer; no aplica la exigencia de situación militar.	N/A	No aplica.
Autorización del órgano social	Proponente persona natural; no aplica.	N/A	No aplica.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Documento de consorcio o unión temporal	Proponente individual; no aplica.	N/A	No aplica.

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO. La proponente acredita la totalidad de los requisitos jurídicos y la condición de participación como MiPyme municipal de Marsella. Se deja constancia, como alerta de riesgo no inhabilitante, del embargo que pesa sobre su establecimiento de comercio, para ponderación de la ordenadora del gasto en la etapa de perfeccionamiento y exigencia de garantías.

SECCIÓN 8.2.2. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA. COMPONENTE TÉCNICO

Requisito del Estudio Previo y de la Invitación Pública: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre, relacionados con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial ($32.300.107). Contenido mínimo de las certificaciones (Nota 3 de la Invitación Pública): razón social del contratante; objeto; valor en letras y números; plazo con fecha de inicio y de terminación; calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide.

TABLA 3. EXPERIENCIA ACREDITADA. CÓMPUTO DEFINITIVO

CONTRATO Y CONTRATANTE	OBJETO Y NATURALEZA	EJECUCIÓN	VALOR CERTIFICADO	VALOR COMPUTADO POR EL COMITÉ	% DEL PO
Contrato 055 de 2016 E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda (NIT 891.411.665-4)	Compraventa de equipos de cómputo de escritorio y portátiles, impresoras, servidor y UPS. Tipología registrada en el SECOP I: Compraventa.	18/11/2016 a 27/11/2016	$51.400.000	$25.700.000 (cuantía definitiva registrada en el SECOP I)	79,57 %
Contrato 021 de 2025 Johan Elik Cardona Ramírez, establecimiento de comercio JESTORE (NIT 1004519782-6)	Suministro de una motocicleta eléctrica modelo 2026. Afín al componente principal del objeto (motocarro).	22/07/2025 a 25/07/2025	$7.000.000	$7.000.000	21,67 %
SUMATORIA ACREDITADA (2				$32.700.000	101,24 %

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CONTRATO Y CONTRATANTE	OBJETO Y NATURALEZA	EJECUCIÓN	VALOR CERTIFICADO	VALOR COMPUTADO POR EL COMITÉ	% DEL PO
contratos, máximo permitido 3)					

Análisis del Comité. La sumatoria de la experiencia válidamente acreditada asciende a TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($32.700.000), equivalente al ciento uno coma veinticuatro por ciento (101,24 %) del presupuesto oficial, con un excedente de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($399.893) sobre el mínimo exigido. Ambos contratos fueron ejecutados y terminados con anterioridad al cierre (10 de julio de 2026), ambos recaen sobre bienes muebles afines a los del objeto contractual y el número de contratos computados (2) no excede el máximo permitido (3). Se deja expresa constancia de que este resultado se obtiene aplicando el criterio de valoración más restrictivo, esto es, computando el Contrato No. 055 de 2016 por la cuantía definitiva registrada en el SECOP I y no por el mayor valor certificado; de haberse computado el valor certificado, la sumatoria ascendería a $58.400.000, equivalente al 180,80 % del presupuesto oficial. En cualquiera de las dos hipótesis el requisito se entiende cumplido.

RESULTADO DE EXPERIENCIA: CUMPLE.

TABLA 4. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

REQUISITO	SOPORTE PRESENTADO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas (criterio cumple o no cumple)	Oferta técnica diligenciada y aceptada en el SECOP II; declaración de cumplimiento en la carta de presentación y en el Anexo No. 6 (numeral 3); y cuadro detallado de especificaciones mínimas de los cinco (5) ítems aportado el 08/09/2026 (motocarro TORITO 200 CHEROKEE 2026 BAJAJ, impresora EPSON EcoTank L6490, crispetera CRIS-SHC1, kit de tinta EPSON T544520-4P y tóner HP LaserJet Pro 400 MFP M425MD).	SÍ	Defecto advertido en el Tercer Requerimiento, saneado íntegramente. La proponente se obligó, bajo la gravedad del juramento, a cumplir todas y cada una de las características mínimas del Estudio Previo y de la Invitación Pública.
Garantía del fabricante y compromiso de calidad (bienes nuevos y de primer uso)	Declaración suscrita en el Anexo No. 6 (numeral 3) y columna de garantía del fabricante en el cuadro técnico aportado en la tercera subsanación.	SÍ	Compromiso de calidad firmado por la proponente.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

REQUISITO	SOPORTE PRESENTADO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Capacidad operativa y logística (transporte, cargue, descargue y entrega en Marsella)	Declaración del Anexo No. 6 (numeral 1), que incluye transporte y entrega, y compromiso de ejecución del objeto en la carta de presentación.	SÍ	Capacidad operativa declarada dentro de la propuesta.

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO.

SECCIÓN 8.2.3. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. TABLA 5

Por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía, la entidad se abstiene de exigir indicadores financieros como requisitos habilitantes (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 94, literal c, de la Ley 1474 de 2011). Los siguientes indicadores tienen carácter referencial e informativo; su fuente es la información financiera reportada en la matrícula mercantil de la proponente.

INDICADOR	PARÁMETRO REFERENCIAL	RESULTADO	HABILITANTE
Índice de liquidez (activo corriente sobre pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,0	Activo corriente $11.225.208 y pasivo corriente $0. Indeterminado por ausencia de pasivo corriente; referencialmente satisfactorio.	N/A
Nivel de endeudamiento (pasivo total sobre activo total)	Menor o igual al 70 %	Pasivo total $0 sobre activo total $11.225.208, igual a 0 %.	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigida en la modalidad	No habilitante en Mínima Cuantía.	N/A
Capital de trabajo	No exigido en la modalidad	$11.225.208. Ingresos por actividad ordinaria reportados: $28.458.701; resultado del periodo: $5.520.900.	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO APLICA COMO REQUISITO HABILITANTE. La capacidad financiera registral es reducida frente al valor del contrato; la circunstancia se traslada como alerta de riesgo a la ordenadora del gasto, sin efecto habilitante.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

SECCIÓN 8.2.4. AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	RESULTADO VERIFICADO
Valor total del presupuesto oficial	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($32.300.107).
Valor total de la propuesta, recalculado por el Comité	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($32.300.107). Subtotal antes de impuestos: VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($27.142.947), más IVA del 19 %: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($5.157.160).
Diferencia global frente al presupuesto oficial	CERO PESOS ($0).
Porcentaje de desviación	0,00 %.
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO. La oferta es igual al presupuesto oficial, hipótesis admitida por la Invitación Pública (igual o inferior).
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Verificados los cinco (5) ítems en la misma base de comparación (valores antes de impuestos), ningún valor unitario ofertado excede el respectivo tope oficial.
Errores aritméticos detectados en la propuesta	UNO, inmaterial. El valor total del ítem 4 se declaró en $538.655, cuando dos unidades a $269.328 arrojan $538.656 (diferencia de un peso). El subtotal declarado ($27.142.947) ya incorpora el valor correcto, por lo que la corrección no altera el subtotal, el IVA ni el valor total. Es una aclaración aritmética, no una causal de rechazo.
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. La propuesta cotiza el cien por ciento (100 %) de los cinco (5) ítems.
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Con proponente único (n igual a 1) solo procede la comparación absoluta: siendo la oferta igual al presupuesto oficial, el resultado de ((PO menos Vi) dividido por PO) por 100 es 0 %, inferior al umbral del 20 %. No hay indicio de precio artificialmente bajo.
Aclaración tributaria	$27.142.947 más IVA del 19 % ($5.157.160) igual a $32.300.107, sin modificación del precio ofertado.

Metodología APAB obligatoria (Guía ANCP-CCE CCE-EICP-GI-27). Con cuatro o menos ofertas se aplica la comparación absoluta, con indicio si el valor ofertado es igual o inferior a 0,80 veces el presupuesto oficial y, complementariamente, la comparación relativa; con proponente único solo procede la comparación absoluta. En el presente caso, con una sola oferta igual al presupuesto oficial, no se configura indicio alguno.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

TABLA 6. COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL

Valores expresados en pesos, antes de impuestos, por ser esta la única base que permite la comparación exacta (ver nota metodológica).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/U PO MÁX.	V/U OFERTA	DIF. UNIT.	V/T PO MÁX.	V/T OFERTA	DIF. TOTAL	% DESV.
1	Motocarro nuevo TORITO 200 CHEROKEE 2026, marca BAJAJ	1	22.182.983	22.182.983	0	22.182.983	22.182.983	0	0,00 %
2	Impresora EPSON EcoTank L6490 multifuncional	1	2.128.031	2.128.031	0	2.128.031	2.128.031	0	0,00 %
3	Crispetera eléctrica 8 onzas, modelo CRIS-SHC1	1	1.469.748	1.469.748	0	1.469.748	1.469.748	0	0,00 %
4	Kit de tinta EPSON, 4 botellas de 65 ml, ref. T544520-4P	2	269.328	269.328	0	538.656	538.656	0	0,00 %
5	Tóner para impresora HP LaserJet Pro 400 MFP M425MD	1	823.529	823.529	0	823.529	823.529	0	0,00 %
	SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS					27.142.947	27.142.947	0	0,00 %
	IVA 19 %					5.157.160	5.157.160	0	0,00 %
	VALOR TOTAL CON IMPUESTOS					32.300.107	32.300.107	0	0,00 %

Nota metodológica. El desglose oficial del proceso se publicó con impuestos incluidos, mientras que el Anexo No. 6 expresa los valores unitarios antes de IVA y liquida un IVA global del 19 %. Para efectuar una comparación exacta, el Comité llevó el tope oficial de cada ítem a la base antes de impuestos (valor con IVA dividido entre 1,19), obteniendo coincidencia peso a peso con cada valor unitario ofertado. La operación inversa, es decir, incorporar el IVA a cada valor unitario ofertado,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

genera diferencias de hasta cien pesos por ítem, atribuibles exclusivamente al redondeo del prorrateo del impuesto y sin incidencia alguna en el valor total, que es idéntico al presupuesto oficial. El Comité deja constancia de que esta precisión metodológica corrige y sustituye la presentación de la Tabla 6 del Informe de Evaluación Preliminar, sin alterar su conclusión.

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL.

SECCIÓN 8.2.5. FACTORES DE CALIFICACIÓN. TABLA 7

CRITERIO	PARÁMETRO	RESULTADO	POSICIÓN
Menor precio total (Mínima Cuantía)	No se asignan puntajes; se ordena por menor precio entre los habilitados, verificando la habilitación del primer lugar.	Único precio ofertado: $32.300.107, ajustado al presupuesto oficial.	1.º
Industria nacional (Ley 816 de 2003)	No aplica asignación de puntaje en Mínima Cuantía.	NO APLICA a la modalidad.	N/A
Personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	No aplica asignación de puntaje en Mínima Cuantía.	NO APLICA a la modalidad.	N/A
Emprendimiento y empresas de mujeres y MiPyme (Ley 2069 de 2020)	Aplicable como factor de desempate, no como puntaje.	NO APLICA. Proponente único, sin empate real.	N/A
Diferencia entre extremos de la oferta	Requiere dos o más ofertas.	NO APLICA, proponente único.	N/A

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROPONENTE: PRIMERO (1.º), HABILITADO SIN CONDICIONAMIENTOS.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. Se recibió una (1) sola oferta, presentada por LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, quien acredita la condición de participación (MiPyme municipal domiciliada en Marsella, con más de un año de existencia) y la totalidad de los requisitos jurídicos. Su oferta económica es igual al presupuesto oficial ($32.300.107), se encuentra ajustada, no incurre en precio artificialmente bajo y cotiza la integridad de los ítems.

2. Agotados los tres (3) requerimientos de subsanación y aclaración, la proponente subsanó de fondo y dentro del término en todos los casos. La experiencia quedó acreditada por $32.700.000, equivalente al 101,24 % del presupuesto oficial, computada con el criterio más restrictivo; las especificaciones técnicas de los cinco (5) ítems quedaron respaldadas con el cuadro detallado aportado bajo la gravedad del juramento; y la titularidad y la naturaleza de la experiencia invocada quedaron acreditadas. En consecuencia, la oferta resulta HABILITADA en los componentes jurídico y técnico y ELEGIBLE en el componente económico.

3. Trazabilidad de la subsanación. Ninguno de los documentos aportados en las tres respuestas mejoró la oferta ni acreditó circunstancias posteriores a la fecha de cierre. Todos se refirieron a requisitos habilitantes que no otorgan puntaje, en aplicación del artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El Informe de Evaluación Preliminar y el Informe de Evaluación No. 2 se surtieron con traslado efectivo en el SECOP II, sin que se recibieran observaciones de terceros en ninguno de los dos periodos.

4. Alerta de proponente único en proceso limitado a MiPyme municipal. El proceso se limitó a las MiPyme domiciliadas en Marsella y, aun después de la ampliación del plazo por ausencia de ofertas (Adenda CO1.AMD.6591329), se recibió una sola oferta. La Invitación Pública autoriza expresamente la aceptación con una (1) única oferta hábil cuyo precio sea igual o inferior al presupuesto oficial. Corresponde a la ordenadora del gasto adoptar la decisión con justificación expresa.

5. Alerta de embargo del establecimiento de comercio. Sobre el establecimiento FULL COLOR PEREIRA pesa un embargo decretado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, inscrito el 9 de septiembre de 2024 bajo el No. 17932 del Libro VIII, en proceso ejecutivo singular promovido por Davivienda S.A. La medida no constituye inhabilidad ni causal de rechazo, pero se surte como alerta de riesgo para que, de aceptarse la oferta, se exijan garantías suficientes y se verifique la vigencia de la medida antes de la suscripción.

6. Alerta de capacidad financiera. La capacidad financiera registral de la proponente (activo total de $11.225.208) es reducida frente al valor del contrato ($32.300.107). La circunstancia no es habilitante en Mínima Cuantía, pero se pondera como riesgo de cumplimiento y justifica la exigencia de garantía única de cumplimiento y de calidad de los bienes.

7. Observación económica. La única oferta iguala el presupuesto oficial, sin generar ahorro para la entidad. El hecho es legal y no constituye causal de rechazo, pero se consigna como elemento de juicio para la decisión de la ordenadora del gasto.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL CONSOLIDADO

ORDEN	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	RESULTADO DEFINITIVO
1.º	LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA (NIT 1004719544-8)	$32.300.107	HABILITADO Y ELEGIBLE. Cumple la totalidad de los requisitos habilitantes tras las tres (3) subsanaciones.

VERIFICACIÓN CRUZADA CON FUENTES OFICIALES

FUENTE	RESULTADO	FECHA DE CONSULTA
SECOP II	Proceso IP-038-2026 (CO1.BDOS.10417164) en estado En evaluación; una (1) oferta presentada por $32.300.107; informe CO1.AWD.2644561 con dos traslados surtidos y sin observaciones de terceros.	10/07/2026 y 14/09/2026
SECOP I	Contrato No. 055 de 2016 (constancia 16-4-5820109) de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa: tipología Compraventa; cuantía definitiva registrada $25.700.000, sin registro de adiciones.	07/09/2026
RUES y Cámara de Comercio de Pereira	Matrícula 18130478 vigente; domicilio Marsella; tamaño MICROEMPRESA; embargo inscrito sobre el establecimiento 18122257.	09/07/2026
Procuraduría General de la Nación (SIRI)	Sin sanciones ni inhabilidades vigentes (certificado 298776874).	02/07/2026
Contraloría General de la República (SIBOR)	No reportada como responsable fiscal.	02/07/2026
Policía Nacional (antecedentes judiciales)	Sin asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	02/07/2026
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Sin medidas correctivas pendientes (registro 143172606).	02/07/2026
Consulta Ley 1918 de 2018 (delitos sexuales)	Documento aportado; sin inhabilidad.	02/07/2026
REDAM (MinTIC)	No inscrita como deudora alimentaria morosa (validez hasta 30/09/2026).	02/07/2026
Junta Central de Contadores	C.P. Diana Milena Trejos Gallego (T.P. 100.298-T) con inscripción vigente y sin antecedentes.	16/06/2026
DIAN (RUT)	RUT aportado; actividad económica relacionada con el objeto; identidad del NIT de la persona natural y de su establecimiento de comercio.	10/07/2026

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

FUENTE	RESULTADO	FECHA DE CONSULTA
Verificación directa del expedidor de la certificación del Contrato 021 de 2025	Datos de contacto suministrados por la proponente en la tercera subsanación (teléfono 3104108022 y correo cardonajohan81@gmail.com). Pendiente verificación telefónica o escrita previa a la suscripción del acto de aceptación.	Pendiente

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

PRIMERO. DECLARAR HABILITADA la oferta presentada por LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, C.C. / NIT 1004719544-8, por haber subsanado de fondo y dentro del término los tres (3) requerimientos de subsanación y aclaración formulados por el Comité Evaluador.

SEGUNDO. ACEPTAR LA OFERTA presentada por LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA dentro del proceso de Mínima Cuantía No. IP-038-2026, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($32.300.107), incluido IVA y la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, por tratarse de la única oferta presentada, ajustada al presupuesto oficial, que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

TERCERO. CONDICIONAR el perfeccionamiento y la ejecución a: (i) la ratificación escrita de la proponente, radicada por el SECOP II, sobre la vigencia de su oferta, habida cuenta de que el término de validez declarado en el Anexo No. 6 fue de treinta (30) días calendario contados desde el cierre; (ii) la expedición del registro presupuestal con cargo al CDP No. 438; (iii) la aprobación de la garantía única con los amparos de cumplimiento (10 % del valor, $3.230.011, por el plazo del contrato y cuatro meses más), calidad de los bienes (10 % del valor, $3.230.011, por el plazo del contrato y seis meses más) y correcto funcionamiento de los bienes (10 % del valor, $3.230.011, por un año contado desde el recibo a satisfacción o la vida útil, la que resulte mayor), conforme al numeral 17 del Estudio Previo y al numeral 23 de la Invitación Pública; y (iv) la verificación de la vigencia de la medida cautelar que pesa sobre el establecimiento de comercio de la contratista.

CUARTO. PUBLICAR el presente informe en el SECOP II como informe definitivo de evaluación, junto con la Verificación de Subsanabilidad que lo soporta.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020; Ley 527 de 1999; Ley 1379 de 2010 y Ley 666 de 2001; Ley 1581 de 2012; Decreto 1082 de 2015; Decreto 1074 de 2015; Decreto 957 de 2019; Manual de Contratación del Municipio de Marsella, Risaralda; guías y conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en especial la Guía CCE-EICP-GI-27 sobre precios artificialmente bajos; y las reglas especiales de la Invitación Pública del proceso.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El presente informe se rinde bajo los principios de legalidad, publicidad y del deber de selección objetiva, y sustituye íntegramente el Informe de Evaluación Preliminar de 10 de julio de 2026 y el Informe de Evaluación No. 2 de 29 de julio de 2026.

SUSCRIPCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Para constancia se suscribe en Marsella, Risaralda, por los integrantes del Comité de Evaluación.

VIVIANA RÍOS GÓMEZ Directora de Deportes, Recreación y Cultura Componente Técnico	**SANTIAGO MONTOYA ROJAS** Contratista, Técnico administrativo Componente Administrativo	**CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Contratista, Componente jurídico externo Visto bueno de legalidad

La presente actuación se surte a través de la plataforma transaccional SECOP II y produce plenos efectos, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86